

Insculados con sus Oficio en ambos estados, y de  
causa los dho. Cantares y haciendose llamados a un  
Año como & cas & ley asice año, cuyo nombre

& Pedro hijo de <sup>de</sup> Indiatanaga, metio la mano por un

bugero al Cantar de don Nifon-algo, y así de Lili  
zapicua una a positi, y congueniam. vale en la

misma conformidad otras <sup>de</sup> Nifon-algo al Cantar  
de Ciudadano paraq. & de los dho. Ex. de

Alcalde ordinario, en Aguacilmayo y un ca  
yordano deponario al Real Lido, el un Alcalde

por el estado & Nifon-algo, y lo demas emplea p.  
el de Ciudadano. Y así las ocho Lili, Terraz

y tubucady se pusieron en un pliego q. ha  
crecto para la Ex. de Terraz que es onto.

Acuerdo para embiarse p. el correo el día de  
mañana: Voto. Conco. se bolbieron al mismo día

chub & conz. havian sido Exordado, con lo q.  
se conlugo exc Cabildo q. firmaron en su senda

amo, fee — Jofe Mullan <sup>Eximono</sup> Joseph Sa  
D. Antonio Hornas <sup>Parall</sup>

Mullan Lorenz Juan Jimenez  
Alonso Guarolay <sup>Arceps</sup>

Coro <sup>Quadrado</sup> de Pedro Hornas <sup>huaribido</sup>

